



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre) se efectúa convocatoria pública de **“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA”** por un importe total de 3.000,00 € (TRES MIL EUROS) con carácter TRIMESTRAL, con cargo a la partida presupuestaria 2013 05/23000/48900 denominada “B. Social Convenios Ministerio”, Retención de Crédito Número de documento 12013000065857, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, las siguientes:

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA, JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

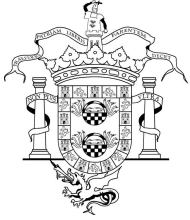
a) Es objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a cubrir la aportación económica para la adquisición de los medicamentos de dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio, por pacientes con tratamientos de carácter crónico en el Servicio de Farmacia del Hospital Comarcal de Melilla, de los medicamentos relacionados en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

b) Justificación: La presente convocatoria y sus Bases responden a una necesidad ineludible de hacer frente, por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los costes económicos desembolsados por los beneficiarios identificados en la Base Segunda. Asimismo, se utiliza esta subvención como medida de fomento para promover la salud y garantizar cuantas acciones sanitarias se desarrollen dirigidas a la prevención de las enfermedades y no solo a la curación de las mismas, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Dicho precepto dispone que “Las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas, a promover las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social del paciente (...)”.

c) El régimen jurídico aplicable será el previsto en el artículo 4 del Reglamento General de Subvenciones aprobada por la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.Me. nº 4224, de 9 de septiembre de 2005) que dispone que las subvenciones que otorgue la Ciudad Autónoma de Melilla, se regirán por el presente Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por las demás normativas legales y reglamentarias que resulten aplicables.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Resultarán beneficiarios de la subvención aquellos pacientes a los que, por las características de gravedad y cronicidad de sus patologías, les sean prescritos los medicamentos incluidos en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a modificar las condiciones de financiación de medicamentos incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud mediante la asignación de aportación del usuario y hayan sufragado el gasto que se originen como consecuencia de la adquisición de dichos medicamentos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

La acreditación de la condición de enfermo sometido a tratamiento de carácter crónico, se realizará mediante la aportación de informe médico o certificado médico, expedido por el Servicio Público de Salud correspondiente.

Para obtener la condición de beneficiario, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la excepción prevista en el apartado anterior; Como único límite precisar que de conformidad con el artículo 19.3 de la LGS el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del medicamento.

BASE TERCERA: SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, sito en la Calle Ctra. Alfonso XIII, 52-54 en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo dirigidas a la CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

b) Las solicitudes se podrán presentar, bien una por cada receta adquirida, bien agrupando varias recetas, siempre que el medicamento se haya adquirido dentro del plazo de vigencia de la convocatoria, que será desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, hasta el día 31 de diciembre de 2013. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas

BASE CUARTA: DOCUMENTACIÓN

a) Documentación que ha de ser presentada la primera vez que se solicite la ayuda:

- 1.- Solicitud. Conforme al Anexo I a las presentes bases.
- 2.- Fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad (DNI, Tarjeta de Residencia).
- 3.- Certificado de la condición de enfermo sometido a tratamiento crónico
- 4.- Factura u otro documento probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativas, en los términos establecidos reglamentariamente, acreditativos del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.
- 5.- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Ciudad Autónoma y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Documentación que ha de ser presentada en las sucesivas solicitudes.

- 1.- Solicitud. Conforme al Anexo I a las presentes bases.
- 2.- Factura o documento acreditativo del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.



3.- Declaración responsable, conforme al modelo previsto en el Anexo I, de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, la Ciudad Autónoma y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

c) Cuando la instancia de solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de diez (10) días naturales para que la subsane, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, es de carácter máximo e improrrogable en todos los casos.

d) Los documentos que acompañen a la solicitud se presentarán en originales o en copias compulsadas

BASE QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

a) La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de **LIBRE CONCURRENCIA PÚBLICA** consistente únicamente en la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos, abonándose la totalidad de la aportación efectuada por el paciente, sin más límite que el presupuesto fijado con carácter trimestral.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases tercera y cuartas.

d) La **instrucción** del procedimiento corresponderá a un Técnico de la Unidad de Inspección de Centros Sanitarios y Educación y Promoción de la salud de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Consejería de B. Social y Sanidad, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución.

e) La propuesta de concesión o denegación de las ayudas se elevará al órgano concedente por una Comisión de Valoración y Propuesta, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuya composición está compuesta por un Presidente, que será la Ilma. Sra. Directora General de Sanidad y Consumo; un secretario: que será la Secretaria Técnica de la Consejería de B. Social y Sanidad, con voz pero sin voto y como vocales dos Técnicos pertenecientes a la Dirección General de Sanidad y Consumo

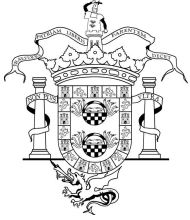
La Comisión realizará la propuesta correspondiente con arreglo a los criterios de concesión que figuren en la respectiva convocatoria. En dicha propuesta se dictaminará si el interesado reúne las condiciones necesarias para ser beneficiario de la ayuda y sobre la cuantía de la misma, en su caso.

f) Las solicitudes se resolverán hasta el agotamiento del correspondiente crédito

g) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

h) El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, y para su otorgamiento la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, según acuerdo por la cual se aprueba la presente convocatoria.

i) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **tres meses**, computados a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, sin perjuicio de la obligación de resolver conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJ-PAC.

BASE SEXTA: CRITERIO DE OTORGAMIENTO, CUANTÍA GLOBAL Y DETERMINACIÓN DEL IMPORTE UNITARIO DE LAS SUBVENCIONES. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) **Criterio único:** Haber realizado aportación económica para la dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio de los medicamentos relacionados en el Anexo I de la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia.

b) En cuanto a la **determinación del importe unitario**, éste resultará del importe que resulte del abono de la parte proporcional del coste de los medicamentos adquiridos y recogidos en la Base Segunda apartado 2.2º, anterior, sufragados por parte del paciente, con el límite del presupuesto fijado con carácter trimestral (3.000,00 €).

BASE SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

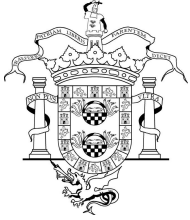
Será de aplicación la regulación establecida en el artículo 26 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

BASE OCTAVA: PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la web municipal.

BASE OCTAVA: VIGENCIA.

Las presentes Bases, una vez aprobadas por el órgano competente tendrán una vigencia de 3 meses y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico
NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE		

REPRESENTANTE

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI/NIE	Teléfonos	Correo electrónico

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Calle/Plaza/Avda.	Nombre de la vía pública	Número	Esc.	Piso	Puerta
Código postal	Municipio				

EXPONE

1. Ser usuario de dispensación farmacéutica hospitalaria de tipo ambulatorio, sometida a aportación económica
2. Haber abonado en concepto de adquisición de medicamentos con reservas singulares establecidas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud consistentes en limitar su dispensación a los pacientes no hospitalizados en los servicios de farmacia de los hospitales por un importe de _____ €
3. Aceptar las Bases Reguladoras para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA

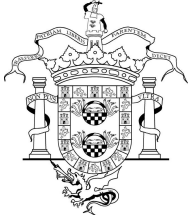
DOCUMENTACIÓN APORTADA

PRIMERA SOLICITUD

- DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Ciudad Autónoma, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)
- Certificado de la condición de enfermo sometido a tratamiento crónico.
- Factura/s o documento/s acreditativo/s del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.

SUCESIVAS SOLICITUDES

- Factura/s o documento/s acreditativo/s del abono de la aportación económica realizada en el servicio farmacéutico del Hospital.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Ciudad Autónoma, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y de no hallarse incurso en algunas de las circunstancias o prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Bienestar Social y Sanidad
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO

SOLICITA

Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €

FECHA Y FIRMA

En Melilla a, ____ de _____ de 2_____.

Fdo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA CIUDAD AUTÓNOMA, LA AGENCIA TRIBUTARIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO HALLARSE INCURSO EN ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS O PROHIBICIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Don con DNI/TR nº, en nombre propio, con domicilio en

enterado de la convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS, EN LA DISPENSACIÓN FARMACÉUTICA HOSPITALARIA DE TIPO AMBULATORIO, EN LA CIUDAD DE MELILLA** y aceptando íntegramente el contenido de sus bases reguladoras, declara bajo su responsabilidad que:

- se encuentra al corriente de sus obligaciones de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- no se encuentra comprendido en ninguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido a la Ciudad Autónoma de Melilla, Plaza de España 1, Melilla

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.